



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00264-00
DEMANDANTE: ANDERSON HENAO SANCHEZ
DEMANDADOS: CRESOLMANT S.A.S. e IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S
INTEGRADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022),

Visto el informe secretarial, examinada la actuación, se observa que la demandada CRESOLMANT S.A.S, allegó subsanación de la contestación de la demanda, respecto a la integrada SEGUROS DEL ESTADO S.A, allegó contestación de la demanda dentro del término, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirán y se les reconocerá personería a sus apoderados judiciales.

En cuanto a la demandada IMPALA TERMINALS COLOMBIA S.A.S., ya se admitió contestación y se reconoció personería mediante auto de calenda 13 de junio de 2022.

Así las cosas, se fijará el día **15 de noviembre del 2022 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas CRESOLMANT S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **15 de noviembre del 2022 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho ALEXANDER GOMEZ PEREZ como apoderado judicial de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb861b699de30e50d2a216333abc6deea5b3abc0d615487d509d2a5a18f9d32**

Documento generado en 24/10/2022 03:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>